

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo y posición estadística entre las incluidas en el cupo.

5.ª Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud el documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado español.

6.ª Deberán ser cumplimentadas con exactitud las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 35 a 37, referentes a los pagos de Hacienda por el Impuesto Industrial y el de Sociedades.

7.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

3188 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 83, «Manufacturas diversas».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el cupo global número 83, «Manufacturas diversas».

Partidas arancelarias:

98.01 A-2-b
98.01 A-2-d
98.01 B
98.12 A

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por la cantidad de 2.475.000 pesetas, 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 28 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» 1 de enero de 1976).

2.ª Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo y posición estadística entre las incluidas en el cupo.

5.ª Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud el documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado español.

6.ª Deberán ser cumplimentadas con exactitud las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 35

a 37, referentes a los pagos de Hacienda por el Impuesto Industrial y el de Sociedades.

7.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

3189 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 80, «Muníciones».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 80, en primera convocatoria, «Muníciones».

Partida arancelaria:

93.07

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por la cantidad de 9.075.000 pesetas, 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 26 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1976).

2.ª Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas) que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los armeros, debidamente autorizados por el Ministerio de la Gobernación, deberán unir a la solicitud fotocopia de la autorización correspondiente.

7.ª En la especificación se harán constar claramente todas las características de la mercancía que permitan la perfecta identificación de la misma.

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 20 de enero de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

3190 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 81, «Juguetes».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el cupo global número 81, «Juguetes».

Partidas arancelarias:

97.01
97.02
97.03

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por la cantidad de 18.150.000 pesetas, 50 por 100 de su importe anual establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 28 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado») de 1 de enero de 1976.

2.ª Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos

sos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de treinta días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo y posición estadística entre las incluidas en el cupo.

5.ª Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud el documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial, y en su defecto el Consulado español.

6.ª Deberán ser cumplimentadas con exactitud las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 35 a 37, referentes a los pagos de Hacienda por el Impuesto Industrial y el de Sociedades.

7.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquier forma de los particulares de la declaración.

Madrid, 20 de enero de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

3191 *ORDEN de 20 de enero de 1976 por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos composición del Tribunal y fecha del comienzo de los ejercicios para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Salamanca.*

Ilmos. Sres.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de octubre de 1975 (Orden ministerial de 23 de septiembre de 1975), con lista de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes de Salamanca, y una vez examinadas las reclamaciones efectuadas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación de la refacción definitiva de aspirantes admitidos a los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes, que queda como seguidamente se indica:

Guías

Cuesta Sánchez, Diego.
Moreno Ibáñez, Juan.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse

Alvarez García, Antonio: Alemán y francés.
Llorente Barrueco, Lorenzo: Inglés.
Mangas Benito, María Josefa: Inglés y francés.
Montaner López, Emilia: Francés.
Núñez Guardado, Agustín: Inglés y alemán.
Puig Mascaray, Narciso: Inglés.
Rodríguez Sánchez, Emiliano: Inglés.
Sánchez Martín, Santos: Inglés.

El Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar en el Delegado provincial del Departamento de Salamanca.

Vocales:

Jefe de la Sección de Formación Profesional de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.

Don Manuel Pérez López, Doctor en Filosofía y Letras y Profesor adjunto numerario de Historia de la Lengua y Literatura Española de la Universidad.

Don Cesáreo Santos, Licenciado en Filosofía y Letras y Derecho, Catedrático de Instituto de Latín y Guía-Intérprete de Salamanca.

Suplentes: Don Julián Alvarez Villar, Profesor de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad.

Don José Rodríguez Hernández, Profesor de Prehistoria y Arqueología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad.

Secretario: El Jefe de la Oficina de Información del Departamento en Salamanca.

Los exámenes tendrán lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» a las diez horas, en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo en Salamanca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

3192 *ORDEN de 29 de diciembre de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio se resuelven los asuntos que se indican.

1. Vigo.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Vigo al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a instancia de don Mauro Panizo del Val, como Director de la Emisora «La Voz de Vigo», para construir un centro emisor en determinados terrenos situados en Sampayo-Casal y calificados en el vigente plan general de ordenación urbana de dicha ciudad como suelo rústico forestal. Fue aprobado.

2. Cartagena.—Modificación del plan general de ordenación urbana de Cartagena, en la zona llamada Mar de Cristal, en las márgenes de mar Menor, y el plan parcial de ordenación urbana, también denominado Mar de Cristal, promovido por don Jesús Cosín García, en nombre propio y en representación de «Convasa», y presentados por el Ayuntamiento de dicha localidad. Se acordó:

Primero.—Aprobar la modificación del plan general de ordenación urbana de Cartagena, en la zona del mar Menor, denominada «Perla de Cristal», en lo que comporta atribuir a los terrenos que afecta un uso residencial turístico, exceptuado de esta aprobación el sector circundante a la Punta de las Lomas y la zona situada en el extremo norte, incluida en la 3.ª etapa.

Segundo.—Declarar que la modificación que anteriormente se aprueba deberá ajustarse a las determinaciones que le afecten en la revisión del plan general, o del avance de dicha revisión que resulte aprobado, si se pretende redactar planes parciales o presentar de nuevo el actual, antes de que se apruebe dicha revisión, a cuyo efecto se devuelve este plan parcial, en relación con lo prevenido en esta resolución.

3. Cartagena.—Avance de la revisión del plan general de ordenación urbana de Cartagena, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Se acordó:

Primero.—Aprobar, a los efectos previstos en el artículo 23 de la referida Ley del Suelo, el avance precitado, sin perjuicio de que la revisión del plan general, cuyas directrices básicas de planeamiento vienen fijadas en este avance, se adapte a las determinaciones de la Ley de Reforma de 2 de mayo de 1975, de conformidad con lo prevenido en su disposición transitoria primera.

Segundo.—Señalar que en dicha revisión se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1.ª Que en la delimitación, que de acuerdo con el artículo 9. 3.º, de la Ley de 2 de mayo de 1975 se proponga para el suelo urbano, deberán ponderarse las densidades de edifica-